

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.
(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Diputación provincial. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL. Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago. Horas de despacho: de las doce á las catorce.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime, D.ª Beatriz y D.ª María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 13 de Marzo de 1912.)

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes.

EXPOSICION.

SEÑOR: En el último Congreso internacional de Educación popular celebrado en Bruselas, se tomó por votación unánime el acuerdo de que la próxima reunión se verificase en España. A esta deferencia honrosa, no puede menos de corresponder el Gobierno con aquellas medidas que de él dependen y que podrán coadyuvar al mejor éxito de una asamblea pedagógica de tan alta importancia, sancionada por las anteriores reuniones.

Por lo cual y de acuerdo con el Consejo de Ministros, el que suscribe, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid, 1.º de Marzo de 1912.
—SEÑOR: A L. R. P. de V. M.,
Amalio Gimeno.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes,

Vengo en declarar oficial la celebración del IV Congreso internacional de Educación popular que, bajo mi Real patrocinio, tendrá lugar en Madrid del 25 al 27 de Marzo de 1913.

Dado en Palacio á primero de Marzo de mil novecientos doce.—
ALFONSO.—El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes,
Amalio Gimeno.

EXPOSICION.

SEÑOR: Próximo á celebrarse en Barcelona el primer Congreso español de Higiene escolar y una Exposición internacional de Higiene escolar y nacional de trabajos escolares, la Junta organizadora del mismo ha acudido á este Ministerio en solicitud del apoyo oficial que desea y considera necesario, dada la importancia de la materia que en dicho Congreso ha de tratarse. Es indudable que conviene en alto grado fomentar, por todos los medios posibles, el desarrollo de iniciativas tan útiles y estimables. Recientemente se han dictado disposiciones generales referentes á los problemas relacionados con la Higiene escolar, entre ellas el Real decreto de 16 de Junio de 1911, que estableció la inspección médica en las Escuelas, referida

á los locales y á los alumnos; y allí donde la acción particular puede coadyuvar, con la celebración de Congresos y Exposiciones como los proyectados, á la realización de tan elevados fines, debe el Estado prestar su decidido apoyo.

Por estas razones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 1.º de Marzo de 1912.
—SEÑOR: A L. R. P. de V. M.,
Amalio Gimeno.

REAL DECRETO.

A propuesta del Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:
Artículo 1.º Se declara oficial la celebración del primer Congreso de Higiene escolar y de la Exposición internacional de Higiene escolar y nacional de trabajos escolares, que por iniciativa de la Sociedad Barcelonesa de amigos de la Instrucción y de la Academia de Higiene de Cataluña se celebrarán en Barcelona del 8 al 13 de Abril del año actual, bajo Mi Real Patronato.

Art. 2.º El Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes prestará su protección y apoyo á la Junta organizadora de dicho Congreso y Exposición para el mejor desempeño de su cometido.

Dado en Palacio á primero de Marzo de mil novecientos doce.
—ALFONSO.—El Ministro de

Instrucción Pública y Bellas Artes,
Amalio Gimeno.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Cumpliendo lo que preceptúa la ley de Protección á la infancia de 1904 y su Reglamento, y la Real orden de 14 de Julio último, en lo que se refiere á la concesión de premios ó recompensas á aquellas personas que hayan realizado actos meritorios en favor de los niños, y de conformidad con lo acordado por el Consejo Superior al aprobar los dictámenes de los ponentes, una vez estudiadas escrupulosamente todas las instancias y propuestas recibidas con motivo de la convocatoria del tercer Concurso de premios anunciado para el año de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se otorguen las recompensas siguientes:

BASE PRIMERA

Madres y niñas pobres.

Diez premios de 200 pesetas cada uno y diplomas de mérito, á D.ª Baldemera Hervada Leonardo, Villanueva de Duero (Valladolid).

D.ª María Carrillero García, Murcia.

D.ª Carmen Dorado, Badajoz.

D.ª Sebastiana Azpiazu, Santona (Santander).

D.^a Cruz Novillo Sánchez, Villar de Olalla (Cuenca).

D.^a Margarita Bosh y García, Carabanchel Bajo (Madrid).

D.^a Luisa Alienes Castán, idem (idem).

D.^a Liboria Fernandez, Olmedo (Valladolid).

D.^a Asuncion Palma Vidal, Madrid.

D.^a Matilde Gavilá Roller, idem.

Cinco premios extraordinarios de 100 pesetas cada uno y diplomas de mérito, á

D.^a Augusta Folliot, Madrid.

D.^a Amparo Rodriguez Rama, Leilojo (Coruña).

D.^a Isidra Morales Díaz, Málaga.

D.^a María Rey Expósito, Santiago (Coruña).

D.^a Isabel Peña, Salamanca.

BASE SEGUNDA.

Maestros y Maestras.

Cuatro premios de 250 pesetas cada uno y diploma de mérito, á

D. Gabino Rodriguez Alvarez, Villaviciosa (Oviedo).

D. Juan Perich y Valls, San Juan Despi (Barcelona).

D. Rufino Carpena Montesinos, Lluchmayor (Baleares).

D.^a Isabel Sanchez Rodriguez, Sevilla.

Título de Vocal correspondiente á

D. Manuel Vidal, Madrid.

Diplomas de mérito, á

D.^a Julia Lacorte Paraiso, Montemolín (Zaragoza)

D.^a Matilde Palmer de Madrona, Murcia.

D.^a Soledad Santigosa, Roda (Barcelona).

D. Ildefonso Yañez Ferrera, Ceuta (Cádiz).

D. Antonio Rincon Garcia, Torvizón (Granada).

D. Félix Arana y Saez de Adana, Mondragón (Guipúzcoa).

D. Juan Socías Bennasar, San Clemente (Baleares).

D. Paulino Sanz Ramiro, Fuentes del Campo (Guadalajara).

D.^a Irene Olhagaray de la Torre, Canillas de Flores (Salamanca).

D.^a Josefa Cardona Durán, Viladecans (Barcelona).

D. José Casanovas Clota, idem idem.

D. Antonio María Cañizares, Madrid.

BASE TERCERA

Médicos rurales.

Cuatro premios de 250 pesetas cada uno y diplomas de mérito, á

D. Valentín Martínez y Martínez, Parla, (Madrid).

D. Luis Calero Rodriguez, Majadahonda (idem).

D. Lucas Abal Garona, Valdeavellano de Tera (Soria).

D. Manuel Velilla Calvo, Zaragoza.

Menciones honoríficas á D. Blas Torrelo López, Villarta de los Montes (Badajoz).

D. José Zamarriego González, Garcillán (Segovia).

D. Jorge Solanilla Busra, Melilla.

D. Wenceslao Borrachero, Torres (Madrid).

D. Carlos Fernandez Congosto, Pelegrina (Guadalajara.)

D. Francisco Ramirez Sánchez, Bedonal de la Sierra (Badajoz).

D. Juan Enrique Castilla, idem id.

D. José Suárez de Figueroa, Barcelona.

D. Vicente Hernán de la Fuente, Valverde (Segovia).

D. Juan Manuel Lara Gómez, Castilleja de la Cuesta (Sevilla.)

D. Valentín Falcés Rodriguez, Carriches (Toledo).

D. Antonio Vegas y Ruiz, Montearagón (idem).

D. Juan Moreno Ochoa, Villanueva de Duero (Valladolid).

BASE CUARTA

Autores de publicaciones en pro de la obra protectora.

Dos premios de 250 pesetas cada uno y diplomas de mérito, á

D. Angel Bueno, Madrid.

D. Carlos Carazo Altozano, idem.

Título de Vocal correspondiente y diploma de mérito, al

P. Gerardo Gil, El Escorial (Madrid).

Diplomas de mérito, á

D.^a Catalina García Trajo, Alicante.

D. Víctor Halcior Farré, Barcelona.

D. Francisco Hernandez Sanz, Mahón.

D. Miguel Murillo Puertas, Durcal (Granada).

D. Gabriel Romero Landa, Madrid.

D. Angel Pereira Cabrera, Argamasilla de Alba (Ciudad Real).

D. Narciso Díaz de los Arcos, Madrid.

BASE QUINTA

Personas que hayan salvado la vida de algún niño.

Dos premios de 250 pesetas cada uno y diplomas de honor, á

D.^a Benita Mustienez y Sánchez, Zaragoza.

D. Carlos Mar y San, idem.

Diplomas de mérito á los niños Francisco y Gloria García Diez, Madrid.

BASE SEXTA

Fundadores de instituciones benéficas.

Diplomas de méritos, á los Exemos. Sres. Marquesa de Casa Torres.

D. Alberto Aguilera.

D. Rafael Ulecía.

D. Vicente Llorente, de Madrid.

Al Excmo. Sr. D. Andrés Manjón, de Granada,

D. J. P. Irala, Bilbao.

Menciones honoríficas, á

Sor Carmen, Hija de la Caridad de San Vicente de Paul, Soria, y

D. Joaquín Gutierrez Martin, Madrid.

Los Gobernadores civiles ordenarán la publicación de esta Real

orden en los *Boletines Oficiales* de sus respectivas provincias para

que llegue á conocimiento de los agraciados, con el fin de que sean

legítimamente divulgados los nombres de tan humanitarias

personas que cooperan con sus caritativos actos á la realización

de los fines encomendados por las disposiciones vigentes á este Consejo Superior.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 1.^o de Marzo de 1912.—Barroso.—Señor Gobernador civil, Presidente de la

Junta provincial de Protección á la Infancia y Represion de la Mendicidad de...

(Gaceta del 3 de Marzo de 1912.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES ÓRDENES

Vista la consulta formulada por el Gobernador de la provincia de Jaén relativa al molo de establecer la prioridad entre varios

peticionarios de registros mineros hechos sobre concesiones caducadas y declarado su terreno franco

y registrable por no haber satisfecho los dueños de aquéllas los

débitos por canon de superficie antes de 30 de Junio de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo de Minería, ha tenido á bien

disponer se manifieste al Gober-

nador que el asunto consultado puede resolverle inspirándose en

disposiciones dictadas para casos análogos, tales como la Real orden

de 11 de Abril de 1906, recaída en el expediente *Lucifer*, de

la provincia de Murcia, y la de 9 de Febrero de 1907, dictada

en los expedientes *San Rafael* y *Casualidades*, de la de Granada,

de carácter general y firme y subsistente por la sentencia del

Tribunal Supremo de 13 de Noviembre de 1908; anulando, por

consecuente, las solicitudes á las que no pudo darse hora de entrada

y número de registro, y disponiendo se publique nuevamente

el anuncio de francos y registrables los terrenos á que aquéllas se

refieren, á fin de que transcurrido el plazo que señala el artículo 149,

puedan ser solicitados de nuevo, sujetándose á las condiciones siguientes

dictadas con carácter general y que deben considerarse en lo sucesivo

como complementarias y aclaratorias del artículo 17 del Reglamento

general para el regimen de la minería de 16 de Junio de 1905:

«El derecho de la prioridad para la presentación de solicitudes

de registro se adquiere por el orden de llegada al local en que

deban esperar los interesados el momento de pasar á la oficina.

»Los Gobernadores adoptarán cuantas medidas estimen conducentes

á la exacta determinación del orden de llegada de los concurrentes.»

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento, el del

Gobernador de la mencionada provincia y efectos que procedan.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 24 de Febrero de 1912.—

Gasset.—Ilmo. Sr. Director general, de Agricultura, Minas y Montes.

Ilmo. Sr.: La Junta Consultiva de Seguros ha examinado:

1.^o El informe emitido á petición de la Sociedad La Esperanza por la Dirección General de Sanidad interior.

2.^o El escrito presentado en 28 de Octubre último por D. León Erezcano, Gerente de esta entidad.

3.^o El informe del Negociado de la demarcación correspondiente; y por último,

4.^o Las Reales órdenes de 3 de Agosto y 4 de Octubre del año último:

Resultando que en el oficio del

Director general de Sanidad interior se expresa que el Seguro que trata de implantar la Sociedad La Esperanza en nada puede afectar y constituir peligro para la salud pública.

Resultando que ha solicitado nuevamente la inscripción el Director de la entidad, conforme á lo dispuesto en la Real orden de 4 de Octubre del año último:

Resultando que, según informa la Inspección, cumplidos los requisitos determinados por la citada Real orden de 4 de Octubre último, es procedente conceder la inscripción solicitada:

Considerando que por cuanto antecede, y teniendo en cuenta la índole especialísima de este Seguro, no debe exigirse el envío de nueva documentación á la ya obrante en el expediente, pues teniendo este Seguro por fundamento el asegurar el riesgo de inutilización de las carnes sacrificadas en Matadero y efectuándose el acto de contratación de este seguro y su cancelación en la misma fecha, no es posible ni calcular ni establecer las reservas determinadas por el artículo 13 de la ley:

Considerando que si bien por la índole de estas operaciones no es posible exigir el establecimiento de reservas legales de riesgos en curso, no obstante, en evitación de posibles errores á que pueda ser inducido el asegurado, debe en las pólizas de las entidades de esta clase que voluntariamente no establecieron una reserva especial, exigirse se haga constar de modo claro la falta de estas reservas en el seguro contratado:

Considerando que estas operaciones se hallan garantidas con el depósito que con arreglo á la misma ley se ha de constituir:

Vistas las prescripciones de la ley de 14 de Mayo de 1908 y Reglamento,

La Junta Consultiva de Seguros tiene el honor de proponer la inscripción en el Registro creado por la Ley de 14 de Mayo de 1908 de la Sociedad La Esperanza, domiciliada en Bilbao, y autorizarla para realizar operaciones de seguro de inutilización de carnes en matadero, debiendo consignar en la póliza que carece de reservas legales de riesgos en curso, salvo que las estableciere voluntariamente.

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 4 de Marzo de 1912.—*Gasset*.—Ilmo. Señor Comisario general de Seguros.

Ilmo Sr.: La Junta Consultiva de Seguros ha emitido con fecha 28 de Febrero de 1912 el siguiente dictamen.

«La Junta Consultiva ha examinado la propuesta de la inspección y el informe del Jefe asesor técnico; y

»Resultando 1.º Que suprimida por el artículo 4.º de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, publicada en la *Gaceta de Madrid* de 21 de Enero del año actual la redención á metálico:

»Resultando 2.º Que la misma Ley, en su artículo 318, prohíbe la formación y funcionamiento de Sociedades, empresas y otras entidades que mediante ciertas condiciones aseguren á los reclutas la obtención de dispensas ó ventajas de las señaladas en dicha Ley:

»Considerando que por estas prescripciones carecen de finalidad legal las actuales Sociedades de Seguros de Quintas, procede, á juicio de esta Junta, y así tiene el honor de proponer á V. E.:

»1.º Se declare caducada la inscripción concedida á cualquier Sociedad en el ramo de quintas, eliminando del Registro creado por el artículo 1.º de la ley de 14 de Mayo de 1908 á aquéllas que sólo aparecen en esta clase de seguros.

»2.º Las que estuvieren inscritas y autorizadas para funcionar en varios ramos, subsistirá la inscripción en cuanto á los demás.

»3.º Las Sociedades que operen en el Seguro de Quintas procederán á la liquidación de los contratos en vigor con arreglo á las condiciones estipuladas y á lo dispuesto en la legislación vigente de Seguros.

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.), con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 4 de Marzo de 1912.—*Gasset*.—Ilmo. Señor Comisario general de Seguros.

Ilmo. Sr.: Para la fijación del crédito correspondiente al segundo concurso de subvenciones de caminos vecinales, precisa conocer el sobrante del crédito asignado que arrojan los presupuestos de los proyectos de los caminos admitidos en el primero, de los cuales, debido á su gran número, faltan aun varios por terminar.

Esto obliga á aplazar la fecha del próximo concurso, lo que, por otra parte, producirá la ventaja de que antes de acudir nuevamente los pueblos á solicitar el auxilio del Estado, habrán visto con el anuncio de subastas de las obras de varios caminos, que empieza á realizarse cuanto la ley ofreciera.

Fundado en estas consideraciones,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se aplaze hasta nueva orden la celebración del concurso de subvenciones y anticipos para la construcción de caminos vecinales, que se anunció para el día 31 del mes corriente.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 7 de Marzo de 1912.—*Gasset*.—Sr. Director general de Obras Públicas.

(*Gaceta del 8 de Marzo de 1912.*)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Núm. 806.

Diputación provincial de Valladolid.

ANUNCIO.

Reunido el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones á una plaza de Auxiliar escribiente de la Contaduría de esta Corporación con el objeto de examinar los expedientes personales presentados por los aspirantes á tomar parte en ellos, se ha servido acordar:

1.º Declarar desde luego con aptitud para practicar los ejercicios á D. Jacinto Mostaza Uedo Moreno, D. Gerardo Gutierrez del Hoyo, D. Faustino Primo Cuervo y D. Eduardo Tejerina Gamarra.

2.º Que para poder tomar parte en indicados ejercicios es necesario que D. Segundo Muñoz Gonzalez complete su expediente personal, con certificaciones de nacimiento, expedida por el Registro Civil y de buena conducta.

D. Alejandro Frías García debe

justificar su nacimiento con certificación del Registro Civil y Don Cirio de la Cruz presentar certificación de buena conducta de fecha corriente.

3.º Conceder á estos aspirantes cuyos expedientes están incompletos, un plazo para que presenten los documentos que les faltan, siendo éste hasta el día 19 del actual inclusive, debiendo los que se encuentren en este caso, solicitar la admisión de los documentos respectivos en instancia dirigida al Sr. Presidente del Tribunal, expedida en el papel correspondiente, la cual se presentará en la Secretaría de la Diputación, durante las horas hábiles de oficina, todos los días laborables comprendidos en el plazo señalado.

Valladolid 12 de Marzo de 1912.—El Presidente, *Pedro Vitoria*.

Núm. 807.

Audiencia Territorial de Valladolid.

ANUNCIO

La Sala de Gobierno de esta Audiencia Territorial, ha acordado con fecha nueve de los corrientes, dar principio á los ejercicios de exámenes de ingreso en el cuerpo de oficiales de Secretarías Judiciales, el día veinticinco del actual y hora de las cuatro de la tarde, en la Sala de lo Civil de esta Audiencia, con arreglo al Reglamento y Programa á tal fin publicados.

Lo que de orden del Ilmo. Señor Presidente de esta Audiencia se hace público para conocimiento de los interesados.

Valladolid 11 de Marzo de 1912.—El Secretario de Gobierno, *Julian Castro*.

Núm. 808

Tesorería de Hacienda de la provincia de Valladolid.

Primer trimestre de 1912.

Zona de Villalon y 2.ª de Medina del Campo.

CONTRIBUCIONES

Por esta Tesorería con esta fecha se ha dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al primer trimestre del actual presupuesto los contribuyentes que comprende la precedente relación en los plazos de co-

branza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el «Boletín Oficial» y en la localidad respectiva con arreglo á lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 47 de la misma, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se procederá al apremio de segundo grado. Publíquese esta providencia en el «Boletín Oficial» de la provincia haciéndose entrega á la Recaudación de los valores, relación y providencia, formulándose los oportunos cargos con lo que queda iniciada la recaudación en su período ejecutivo. Así lo mando y firmo.

Lo que se publica á los efectos acordados.

Valladolid 12 de Marzo de 1912.
—El Tesorero de Hacienda, *Juan Blanco*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

NUM. 811.

Cabreros del Monte.

Terminados los repartimientos de consumos y de arbitrios extraordinarios de este distrito para el corriente año, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, durante los cuales pueden ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Cabreros del Monte 11 de Marzo de 1912.—El Alcalde, Gabriel del Campo.—El Secretario, Ignacio Barazón.

Núm. 812.

Cabreros del Monte.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda proceder en su día á la formación del apéndice al amillaramiento de toda clase de riqueza de este término municipal para el año de 1913, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, pueden presentar las oportunas altas y bajas en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el 30 del próximo mes de Abril, con los documentos correspondientes; pasado dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Cabreros del Monte 11 de Marzo de 1912.—El Alcalde, Gabriel del Campo.—El Secretario, Ignacio Barazón.

Con el propio objeto y durante

el presente mes, invita el Ayuntamiento de

Villalba de la Loma

NUM. 810.

Morales de Campos.

Terminados por la Junta municipal de esta villa los repartimientos de Consumos, Paja y Leña del año actual, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, para que los contribuyentes en los mismos comprendidos puedan presentar las reclamaciones que consideren justas, pues pasado que sea dicho término no se admitirán las que se presente, reuniéndose la Junta en las Casas Consistoriales para resolver en juicio de agravios las que se hubiesen formulado.

Morales de Campos á 11 de Marzo de 1912.—El Alcalde, Benito Perez.

NUM. 797.

San Martín de Valvení.

Terminando el repartimiento de Consumos de este término municipal para el corriente año, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín oficial» de esta provincia, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos, y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

San Martín de Valvení á 11 de Marzo de 1912.—El Alcalde, Baldomero Vallejo.

PROVINCIA DE VALLADOLID

ELECCIONES DE COMPROMISARIOS

Año de 1912.

LISTAS de los señores Concejales y cuádruplo número de mayores contribuyentes que tienen derecho á votar compromisarios para la elección de Senadores, formadas en cumplimiento de lo que previene el artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Melgar de Abajo.

Concejales.

- D. Florenciano Blanco Redondo
- » Gerardo Villalba Rodríguez
- » Pablo Fernandez García
- » Eustasio Rivera Escudero
- » Atenógenes Rodríguez del Pozo
- » Juan Herrero Redondo
- » Cándido Raposo Fernandez

Mayores contribuyentes

- D. Eustaquio Mazariegos Crespo
- » Gabino Villalba Gutierrez
- » Melchor Gallego Martinez
- » Cosme Blanco Labrador

- D. Isidoro Villalba Gutierrez
- » Dionisio Redondo Valdaliso
- » Agape Mazariegos Fernandez
- » Pedro Mazariegos Melero
- » Juan Villalba Gago
- » Sergio Perez Fernandez
- » Vicente Estébanez García
- » Anfiloquio Castellanos Raposo
- » Valentin Fernandez García
- » Cipriano Polentinos Villalba
- » Martín Redondo Rodríguez
- » Moisés Merino Alonso
- » Miguel Fernandez Raposo
- » Angel Mazariegos Melero
- » Vicente Fernandez Mazariegos
- » Fausto Perez Redondo
- » Enrique Argüello Perez
- » Juan Fernandez Raposo
- » Atilano Calvo Gutierrez
- » Cayo Fernandez Raposo
- » Antonio Castellanos Raposo
- » Nicolás Rodríguez Pablos
- » Raimundo Rodríguez Pablos
- » Pablo Dominguez Raposo

Muriel.

Concejales.

- D. Daniel Sanchez Fuente
- » Julian Fuente Moyano
- » Francisco García Gimenez
- » Deogracias Sanchez Moyano
- » Mariano García Illera
- » Restituto Hurtado Gil
- » Saturnino García del Olmo

Mayores contribuyentes

- D. Juan Coca Mediero
- » Gabino Coca Mediero
- » Prudencio Coca Sanchez
- » Agustín García Lambás
- » Mariano García Rodríguez
- » Cándido Zancajo García
- » Pedro Gimenez Alonso
- » Regino Gonzalez Saez
- » Carlos Gatiérrez Perrino
- » Daniel Moreno Hernandez
- » Teodoro Ruiz Lozano
- » Quiterio Sanchez Moyano
- » Pedro Sanchez Saez
- » Urbano Cendon Fuente
- » Gregorio García Gimenez
- » Gregorio Gonzalez Antonio
- » Ricardo García Olmo
- » Eugenio Huerta García
- » Eleuterio Rodríguez García
- » Doroteo Zancajo Saez
- » Víctor Martín Arias
- » Julian Vegas Arribas
- » Julian Rodríguez Lopez
- » Víctor Goraliza Juarez
- » Ramon Tesorero Martín
- » Buenaventura Gil Martín
- » Benito Moyano Rodríguez
- » Esteban Vivas Vegas

Nava del Rey.

Concejales.

- D. Franco Gonzalez Campo
- » Lucas Cruzado García
- » Enrique García Fernandez
- » Victoriano Perez García
- » Patrocinio Duque Monroy
- » Pedro Redondo Guerra
- » Agustín Ossorio Lopez
- » Sandalio Santiago Rodríguez
- » Felipe Pino Gonzalez
- » Cándido Juan Pino
- » Eladio Santiago Rodríguez
- » Hilario Sanchez Campos
- » Arturo Cuadrillero Pino
- » Juan Rodríguez Belloso

Mayores contribuyentes.

- D. Francisco Perez Alvarez
- » Felipe Virumbrales Ruiz
- » Agapito Gutierrez Carral
- » Eladio Diez Castreño
- » Juan Alvarez Labastida
- » Joaquin Arias Bayon
- » Dionisio Arias Bayon

- D. Sebastian Delgado Juan
- » Carlos Delgado Juan
- » Lorenzo Cuadrillero Pino
- » Andrés Campo Pino
- » Manuel Bobo Rubio
- » Manuel Hidalgo Hernandez
- » Federico Carbonero Gonzalez
- » Aurelio García Gavilán
- » Andrés Flores Pascual
- » Fernando Moyano Montoya
- » Benito Santiago Santiago
- » Basilio Pino Pino
- » Andrés de la Fuente Martín
- » Francisco García Quijada
- » Modesto Alvarez Rodríguez
- » Gregorio García Hernandez
- » Emilio Alonso Perez
- » Enrique Duque Monroy
- » Mariano García Gavilán
- » Sergio Pino Polo
- » Gumersindo Crespo García
- » Manuel Palazuelos Gonzalez
- » Valentin Cantalapiedra Velasco
- » Mariano Descalzo Monge
- » Marino Duque García
- » Nector Rico Santos
- » Pedro Descalzo Burgos
- » Juan Campo Martín
- » Serapio Martín García
- » Agapito Herrera Juan
- » Laureano Celemin Vega
- » Saturnino Rodríguez Matos
- » Paulino Campo Diez
- » Gonzalo Gonzalez Galán
- » Nicanor Santos Alonso
- » Florentino Perez García
- » Arsenio Estevez Gil
- » Nemesio Cuadrillero Pino
- » Mario Juan Alonso
- » Florencio Perez Castreño
- » Mariano Alaguero García
- » Manuel Rodríguez Gonzalez
- » Clariso Alonso Hernandez
- » Pedro Santiago Juan
- » Sixto Burgos Descalzo
- » Manuel San Miguel Moraleja
- » Vito Mangas Casasola
- » Pablo Burgos Cruzado
- » Ildefonso Pino Gonzalez

Villanueva de Duero.

Concejales.

- D. Francisco Lara Esteban
- » Aquilino Sanchez Santarén
- » Deogracias Marciel Gonzalez
- » Félix San Juan Gonzalez
- » Mariano Martínez Carretero
- » Francisco San Juan Gonzalez
- » Dionisio Rico Lajo

Mayores contribuyentes.

- D. Francisco Lara Fraile
- » Juan Pardo Villegas
- » Pedro Ruiz Lucas
- » Telesforo Ruiz Marciel
- » Isidoro Lara Laparte
- » Remigio Hernandez Recio
- » Ursicino Pedrosa Hervada
- » Gregorio Ruiz Lucas
- » Fructuoso Martín Gutierrez
- » Federico Lara Esteban
- » Manuel Coca Poblacion
- » Eusebio Parra Santos
- » Pedro Diente Santirso
- » Augusto Hervada Saornil
- » Daniel Roman del Río
- » Julian Matias Rico
- » Romualdo Herrero García
- » Casiano Poncela Pollo
- » Vicente Poncela Rolinío
- » Juan Aguado Gonzalez
- » Pedro Llamas Blanco
- » Angel Lara Esteban
- » Perfecto Lajo Casado
- » Calixto Hervada Santos
- » Blas Herrero Giralda
- » Gabriel Rodilana Llanos
- » Daniel Ruiz Lucas
- » Juan de Mata Labajos

Imprenta del Hospicio provincial.